

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2020. BOP-2020-2554

Vigésima Primera Edición del Premio Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible. BOP-2020-2555

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Exposición al público de Cuenta General del Presupuesto 2019. BOP-2020-2513

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación Inicial de la Modificación de Ordenanza fiscal. BOP-2020-2249

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Rectificación de errores materiales advertidos en Anuncio 2020/2537 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 132 de 13 de julio de 2020. BOP-2020-2573

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Incremento IPC retribuciones miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial. BOP-2020-2260

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas. BOP-2020-2507

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura y apertura de establecimientos mediante declaración responsable. BOP-2020-2277

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora por licencias de urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable. BOP-2020-2278

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles, correspondiente al mes de marzo de 2020. BOP-2020-2511

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 2/2020. BOP-2020-2505

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica con una potencia de 43 MWn. (49,85 MWp.) siendo el promotor Planta Fotovoltaica La Torre 40 S.L. en el T.M. de Jaén. Expte.: PRETOR - 2400. BOP-2020-2439

Anuncio de Información Pública de Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones eléctricas PRETOR 2507. BOP-2020-2440

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 890/2019. BOP-2020-2295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 642/2019. Ejecución de títulos judiciales 43/2020. BOP-2020-2292

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2020. BOP-2020-2293

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019. BOP-2020-2296

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 130/2020. BOP-2020-2289

Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 267/2019. BOP-2020-2294

Notificación de Resolución. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020. BOP-2020-2523

Cédula de citación a Real Jaén C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 365/2020. BOP-2020-2524

Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2020. BOP-2020-2525

Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Suspensión del Contrato de Trabajo 363/2020. BOP-2020-2526

Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento Ordinario 362/2020. BOP-2020-2527

Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 364/2020. BOP-2020-2528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2019. BOP-2020-2290

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 165/2019. BOP-2020-2291

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/2554 *Extracto Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 515322

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO
AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2020

Primero: Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2019 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días. Se exceptúa del requisito de coincidir con el alta de actividad económica a las personas solicitantes que se incorporen como socias de sociedades laborales o como personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que operen en la provincia de Jaén.

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 6 de esta convocatoria.

d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de

alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019)

Cuarto: Cuantía.

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de quinientos noventa y cinco mil diez euros (798.330,00 €), lo que supone un total de 267 subvenciones, que se distribuirán por municipios de acuerdo al criterio poblacional establecido en el art. 6.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes, a las que se le añadirán las 5 ayudas adicionales restantes hasta alcanzar el 100% del presupuesto, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios. En este nuevo reparto se adjudicarán las ayudas sobrantes entre los municipios con solicitudes de reserva de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de población de menor a mayor.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Sexto. Otros datos de interés.

Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2020, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

Compatibilidad: No

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 17 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 18 meses ininterrumpidos desde la solicitud o los 21 meses con interrupción y se haya alcanzado la cantidad de 2.990 euros de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario.

Jaén, a 10 de julio de 2020.- La Diputada del Area de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/2555 *Vigésima Primera Edición del Premio Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 515361

Primero: Objeto

La Diputación Provincial de Jaén convoca en 2020 la Vigésima Primera Edición del Premio “EMPRENDE E INNOVA en desarrollo sostenible”. Esta actividad persigue destacar y premiar las ideas y propuestas que fomenten y potencien la utilización de los recursos naturales propios de la provincia de Jaén, mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Sus principales objetivos son:

- Incentivar y apoyar el diseño y la consolidación de iniciativas particulares y empresariales que contribuyan al desarrollo local sostenible de la provincia.
- Reconocer el esfuerzo, estímulo y éxito de las empresas jiennenses en el desarrollo económico, social y equilibrado de la provincia.
- Visibilizar el esfuerzo de iniciativas empresariales de emprendedoras, facilitando modelos de referencia para otras emprendedoras, especialmente en ámbitos todavía masculinizados.
- Puesta en valor de iniciativas emprendedoras juveniles innovadoras que contribuyan al desarrollo sostenible.

Segundo: Categorías de premios y participantes.

Ⓢ Categoría “PROYECTO EMPRESARIAL”, al cual podrán presentarse tanto personas físicas, de forma individual o colectiva, empadronadas en la provincia de Jaén, como empresas jiennenses constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 y que presenten un proyecto de empresa innovador desarrollable o desarrollado, según el caso, en la provincia de Jaén.

Ⓢ Categoría “EXPERIENCIA EMPRESARIAL”, orientado a empresas jiennenses innovadoras que bajo cualquier forma jurídica, acrediten su constitución e inicio de la actividad con anterioridad al 1 de enero de 2016.

® Categoría “EMPRESA LIDERADA POR MUJERES”, por la que se reconocerá la labor de las mujeres en empresas de la provincia que reúnan los requisitos generales de esta convocatoria y puedan acreditar el cumplimiento de alguno de los siguientes:

- Que la mayoría del capital pertenezca a mujeres.
- Que la plantilla de la empresa esté formada mayoritariamente por mujeres.

® Categoría “EMPRESA JOVEN”, por la que se considerará la labor de las personas jóvenes menores de 35 años en empresas de la provincia que reúnan los requisitos generales de esta convocatoria y puedan acreditar el cumplimiento de alguno de los siguientes:

- Que la mayoría del capital pertenezca a jóvenes menores de 35 años.
- Que la plantilla de la empresa esté formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años.

® Categoría “TRAYECTORIA EMPRESARIAL”, dirigido a empresas, bajo cualquier forma jurídica que tengan un centro de trabajo en la provincia de Jaén, cualquiera que sea el lugar de su domicilio social, cuya trayectoria empresarial sobresalga por el desarrollo de innovaciones en el producto, en el proceso productivo, en la gestión y/o en la comercialización o cuando por su implicación en el territorio y su contribución al desarrollo provincial, sea merecedora de reconocimiento conforme a las presentes bases. Existe la posibilidad de que cualquier persona física o jurídica, pública o privada, pueda proponer a empresas como candidatas a esta categoría.

Se entenderán excluidas de entre las aspirantes a cualquiera de las categorías del premio, las empresas cuyo capital en todo o en parte, sea de titularidad pública, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Se exceptúa de este requisito a las personas físicas que opten al premio en la 1ª categoría.

A efectos de este Premio, se entiende por empresa jiennense aquella que tiene su domicilio social en cualquiera de los municipios de la provincia de Jaén. Si bien, para la categoría “Trayectoria Empresarial” se considerará empresa jiennense aquella que tenga centro de trabajo en cualquier municipio de la provincia de Jaén, cualquiera que sea el lugar de su domicilio social.

Así mismo, entre las personas jurídicas se entienden incluidas las empresas de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019)

Cuarto: Dotaciones económicas.

Cuantía Total de la convocatoria: 18.000 euros.

Los trabajos seleccionados por el Jurado recibirán los siguientes premios:

- 1ª categoría: Trofeo y una dotación económica de 4.000 €.
- 2ª categoría: Trofeo y una dotación económica de 4.000 €.
- 3ª categoría: Trofeo y una dotación económica de 4.000 €.
- 4ª categoría: Trofeo y una dotación económica de 4.000 €.
- 5ª categoría: Trofeo y una dotación económica de 2.000 €.

Quinto: Financiación de los premios

Los premios correspondientes a cada categoría se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

1ª categoría, aplicación 201.4220.48901 o 201.4220.47901, en función de si el beneficiario final es respectivamente, persona física o jurídica.

2ª, 3ª 4ª y 5ª categorías, aplicación 201.4220.47901.

Sexto: Plazo de presentación de propuestas.

El plazo para la presentación de los proyectos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Séptimo. Otros datos de interés.

- Criterios de valoración:

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar una revisión y evaluación de cada candidatura, valorándose globalmente los criterios siguientes en un rango del 1 al 3 (siendo 1, el valor menor y 3 el mayor). La candidatura con mayor puntuación total, será la propuesta como ganadora en la categoría correspondientes:

- En la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría: originalidad del proyecto o idea; viabilidad global, innovación en desarrollo de nuevas técnicas de fabricación y venta, sistemas de producción, productos, etc.; fomento en desarrollo sostenible: aprovechamiento de recursos naturales endógenos de la provincia, eficiencia energética, respeto del medio ambiente, aplicación de buenas prácticas etc.; empleo generado por el proyecto o negocio; y formación académica correspondiente en su caso. En la 1ª categoría también se valorará la fase de desarrollo o/e implantación en la que se encuentre el proyecto presentado. En las categorías 3ª y 4ª se valorará, así mismo, las acciones de igualdad de oportunidades llevadas a cabo para sus recursos humanos tales como acciones que fomenten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, formación en igualdad, calidad en el empleo, etc., además se observará si la actividad se ejerce en un sector altamente masculinizado.

- En la 5ª categoría, antigüedad de la empresa; innovación en los productos fabricados o comercializados, uso de nuevas técnicas de fabricación y venta, nuevos canales de comercialización, etc.; creación de empleo y empleo mantenido a lo largo de los años; fomento del desarrollo local sostenible; y contribución al desarrollo socioeconómico de la provincia.

- Compatibilidad: Sí.
- Documentación: La prevista en las bases para cada tipo de categoría.
- Justificación del premio:

La Justificación del premio se acreditará con su entrega al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/2513 *Exposición al público de Cuenta General del Presupuesto 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y una vez que, con fecha 8 de Julio del año en curso, ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Beas de Segura, a 09 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/2249 *Aprobación Inicial de la Modificación de Ordenanza fiscal.*

Anuncio

Doña M^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benatae (Jaén)

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por la Prestación del Servicio Escuela de Verano.

El expediente de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el Plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones si así lo estiman oportuno , por lo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo establecido se entenderá aprobado definitivamente sin necesitas de nuevo acuerdo.

Benatae, a 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/2573 *Rectificación de errores materiales advertidos en Anuncio 2020/2537 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 132 de 13 de julio de 2020.*

Anuncio

Que por resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio del 2020, se aprobó la bases y convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en esta Corporación, de la plantilla de personal funcionario publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 132 de 13 de julio de 2020.

El Alcalde por resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio ha aprobado la rectificación por errores materiales de dichas bases en los términos que se exponen a continuación:

- *La Base Quinta, Admisión de Aspirantes* establecía que: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se concederá, en el caso de que se produzcan exclusiones, un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Trascurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

- *La Base Octava, Desarrollo de los Procesos y Sistemas de Selección* establecía que: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único mediante mensajes de correo electrónico, a cuyo efecto designarán expresamente en su solicitud una dirección de correo válida y anuncio publicado en la sede electrónica.

Una vez comprobados errores materiales *resuelvo*:

1º. Se modifican las bases en el siguiente sentido:

Base Quinta: Admisión de Aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de treinta días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el Portal de Transparencia (Empleados públicos/procesos de selección abiertos) y en el Tablón de Anuncios y se concederá, en el caso de que se produzcan exclusiones, un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Portal de Transparencia (Empleados públicos/procesos de selección abiertos) y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación podrá constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Base Octava: Desarrollo de los Procesos y Sistemas de Selección. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único cuyo anuncio será publicado en el Portal de Transparencia (Empleados públicos/procesos de selección abiertos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 13 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/2260 *Incremento IPC retribuciones miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/06/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó incrementar en un 2% las retribuciones fijadas mediante acuerdo plenario, tanto para la Alcaldesa-Presidenta, que ejerce sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, como para la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Igualdad y Servicios Sociales, Salud, que tiene encomendada Doña Mercedes Romero Aceituno, Primer Teniente de Alcalde y que ejerce sus funciones en régimen de dedicación parcial, ello, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2020, percibiendo ambas los atrasos correspondientes en nómina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2020/2507 *Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.*

Anuncio

Expediente 481/2020

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro municipal de asociaciones y otras entidades ciudadanas de Fuensanta de Martos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuensantademartos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Fuensanta de Martos, a 09 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, M^a. FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/2277 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura y apertura de establecimientos mediante declaración responsable.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 18/06/2020 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura y apertura de establecimientos mediante declaración responsable y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/2278 *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora por licencias de urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 18/06/2020 aprobó inicialmente la modificación de la *Ordenanza Fiscal Reguladora por Licencias Urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable* y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2511 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles, correspondiente al mes de marzo de 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-2691 dictada con fecha 07/07/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2020 mes de marzo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Area de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2020 mes de marzo.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades Bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso: 7/7/2020 a 7/8/2020

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 07 de julio de 2020.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMENEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/2505 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 2/2020.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 09/06/2020, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 2/2020 del presupuesto de esta Corporación de 2020; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por Capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	25.262,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	116.979,86 €
IV	Transferencias corrientes	2.885,14 €
VI	Inversiones reales	118.324,55 €
		263.451,55

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones Reales	263.451,55
		263.451,55

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 08 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/2439 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica con una potencia de 43 MWn. (49,85 MWp.) siendo el promotor Planta Fotovoltaica La Torre 40 S.L. en el T.M. de Jaén. Expte.: PRETOR - 2400.*

Anuncio

Con fecha 9 de marzo de 2020, "PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L.," solicita la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Málaga 5, 28320 PINTO (Madrid)

Finalidad: Instalación Solar Fotovoltaica con una potencia de 43 MW. siendo el promotor La Planta Fotovoltaica La Torre 40 S.L. y se ubicara en el paraje El Chillón de T.M. de Jaén.

Expediente: PRETOR 2400

Características de la Instalación.

- 344 inversores trifásicos de 125 KW, tensión de salida de 20 KV y frecuencia 50/60 Hz.
- 144,480 paneles solares de 345 Wp.
- Potencia de la instalación 43,00 MWn. (49,85 MWp.).
- Seguimiento solar: 2.580 seguidores a un eje.
- 8 Centros de transformación con 13 transformadores de 3.150 KW, y 2 transformadores de 2.100 KW.
- Conexión a la red M.T. de ENDESA en la SET OLIVARES en barras de 66 KV. como compañía distribuidora.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Ubicación: Polígono 46, Parcelas 4, 5, 9 y del Polígono 6 la parcela 131 con una superficie total de 69,72 Has. del T.M. de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 4ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L.”, EN T.M. DE JAÉN (JAÉN).

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIOS/ARRENDATARIO	DATOS DE LA FINCA				USO	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. Nº	POLIG. Nº			
1	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE	Jaén	ALMENDRO	131	6	Labor o Labradío secano	23900A006001310000S H	181.638
	VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO							
	ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS I							
2	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE	Jaén	ARROYO HONGOS	4	46	Labor o Labradío secano	23900A046000040000S J	229.802
	VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO							
	ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS I							
3	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE	Jaén	ARROYO HONGOS	5	46	Labor o Labradío secano	23900A046000050000S E	303.102
	VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO							
	ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS							
4	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE	Jaén	ARROYO HONGOS	9	46	Labor o Labradío secano	23900A046000090000S H	117.039
	VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO							
	ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS							

Jaén, a 16 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/2440 *Anuncio de Información Pública de Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalaciones eléctricas PRETOR 2507.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPEDIENTE	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
PRETOR 2507	AUTOCONSUMO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PARAJE LOMA DEL BERRIO	CAMPILLO DE ARENAS

que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 02 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2295 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 890/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 890/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190003531.

De: ISABEL HINOJOSA GUARDIA, FRANCISCO GUTIÉRREZ SANTOS, NATALIA LÓPEZ CASTRO, ESTEFANÍA HINOJOSA GUARDIA, JORGE VIRGIL GUTIÉRREZ, EVA MARÍA ORTEGA OCAÑA y JUAN CARLOS COLLADO JIMÉNEZ.

Abogado: ANTONIO MARTÍNEZ AGUILERA.

Contra: ESAMAR TUCCITANA y FOGASA

Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 890/2019 a instancia de la parte actora D^a. ISABEL HINOJOSA GUARDIA, FRANCISCO GUTIÉRREZ SANTOS, NATALIA LÓPEZ CASTRO, ESTEFANÍA HINOJOSA GUARDIA. JORGE VIRGIL GUTIÉRREZ. EVA MARÍA ORTEGA OCAÑA y JUAN CARLOS COLLADO JIMÉNEZ contra ESAMAR TUCCITANA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 81/2020

En Jaén, a 3 de marzo de 2020.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n^o 890/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandantes D^a. ISABEL HINOJOSA GUARDIA. D. FRANCISCO GUTIÉRREZ SANTOS. D^a. NATALIA LÓPEZ CASTRO. D^a. ESTEFANÍA HINOJOSA GUARDIA. D. JORGE VIRGIL GUTIÉRREZ. D^a. EVA MARÍA ORTEGA OCAÑA y D. JUAN CARLOS COLLADO JIMÉNEZ, asistido por Letrada D^a. María del Mar Gutiérrez Arjonilla; y como demandada la empresa ESAMAR TUCCITANA S.L., que no comparece, pese a constar citada en debida forma. Habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. ISABEL HINOJOSA GUARDIA. D. FRANCISCO

GUTIÉRREZ SANTOS. D^a. NATALIA LÓPEZ CASTRO, D^a. ESTEFANÍA HINOJOSA GUARDIA. D. JORGE VIRGIL GUTIÉRREZ, D^a. EVA MARÍA ORTEGA OCAÑA y D. JUAN CARLOS COLLADO JIMÉNEZ contra la empresa ESAMAR TUCCITANA S.L., declaro IMPROCEDENTE el despido de los actores efectuado con fecha de efectos de 13 de octubre de 2019, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o. a elección del empresario, a que abone a los mismos las siguientes cantidades en concepto de indemnización por el despido:

- A D^a. ISABEL HINOJOSA GUARDIA. 3.691.71 €.
- A D. FRANCISCO GUTIÉRREZ SANTOS. 2.324.41 €.
- A D^a. NATALIA LÓPEZ CASTRO, 3.281.52 €.
- A D^a. ESTEFANÍA HINOJOSA GUARDIA. 5.059.01 €.
- A D. JORGE VIRGIL GUTIÉRREZ. 7.520.15 €.
- A D. JUAN CARLOS COLLADO JIMÉNEZ. 6.699.77 €.
- A D^a. EVA MARÍA ORTEGA OCAÑA. 4.421.04 €.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el lltmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha: de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESAMAR TUCCITANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2292 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 642/2019. Ejecución de títulos judiciales 43/2020.*

Edicto

Procedimiento: 642/19. Ejecución de títulos judiciales 43/2020.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190002569

De: GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA

Abogado: ESTEFANÍA RODRÍGUEZ ARMENTEROS

Contra: D^a. YASMINA LEBBADI AGUAYO

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2020 a instancia de la parte actora GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA contra YASMINA LEBBADI AGUAYO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de GLORIA ADRIANA LAGOS, DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO y ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA, contra YASMINA LEBBADI AGUAYO por las siguientes cantidades:

D^a. GLORIA ADRIANA LAGOS, 15.532,00 euros en concepto de indemnización

D. DIOFRE GASTÓN POMBO ALVARADO, 5.397,27 euros en concepto de indemnización

D. ALEJANDRO OCAÑA OCAÑA, 1.182,81 euros en concepto de indemnización.

ASCIENDE A UN TOTAL DE 22.112,08 euros en concepto de principal más 4.650 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en l forma y plazo sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado YASMINA LEBBADI AGUAYO hasta cubrir la cantidad de 22.112,08 euros en concepto de principal más 4.650 euros presupuestados para intereses y costas.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al FOGASA por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado YASMINA LEBBADI AGUAYO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2293 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2020.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190002776

De: D. RAFAEL LORENTE HERVÁS

Abogado: VÍCTOR VERA CANO

Contra: D^a. JUANA MOYA MOYA

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2020 a instancia de la parte actora D. RAFAEL LORENTE HERVÁS contra JUANA MOYA MOYA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 10/06/2020 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. RAFAEL LORENTE HERVÁS con la empresa JUANA MOYA MOYA, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 1.915,48 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 11.437,92 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUANA MOYA MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2296 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190003294.
De: FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS
Abogado: ALFONSO MONTIEL COLOMO
Contra: VIRMA GRUPO 3, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS contra VIRMA GRUPO 3, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia nº 110 de fecha 17/06/20 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“SE ESTIMA la demanda interpuesta por D. FRANCISCO DE PAUL ABAN MARCOS contra la empresa VIRMA GRUPO 3 S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 406,00 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 58,00 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc

2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado VIRMA GRUPO 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2289 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 130/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 130/2020.

Negociado: C

N.I.G.: 2305044420200000508

De: D. PEDRO ACEITUNO ARJONA

Abogado: RAFAEL LUQUE DE SANTA-OLALLA

Contra: IBERAUTOS LÓPEZ y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaen.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2020 a instancia de la parte actora D. PEDRO ACEITUNO ARJONA contra IBERAUTOS LÓPEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la Sentencia de fecha del tenor literal siguiente: Estimar la demanda interpuesta por don Pedro Aceituno Arjona contra la empresa Iberautos López, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización tope que asciende a 39.614,4 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 55,02 euros diarios a partir de la fecha del despido, 17.01.20, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado IBERAUTOS LÓPEZ actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 22 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2294 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 267/2019.*

Edicto

Procedimiento: Cantidad 267/2019.

Negociado: LC

N.I.G.: 2305044420190001011

De: D^a. MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO

Abogado: SERGIO HISPAN GUTIÉRREZ

Contra: PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS LUIS SUAREZ, LINCOIN INVESTMENT S.L, ROSUESES S. L, POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS LUIS SUAREZ, LINCOIN INVESTMENT S.L, ROSUESES S. L, POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la demanda promovida por Doña M^a del Carmen Rubio Redondo contra las empresas Perfumevip, S.L. Herederos Luis Suárez, S.L., Lincoln Investment, S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemul, S.L., Guapalia Las Rozas, a quienes condeno a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.541,06 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS LUIS SUAREZ, LINCOIN INVESTMENT S.L, ROSUESES S. L, POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén, con la advertencia de que las

siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2523 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190001847
Procedimiento: 475/19. Ejecución núm.: 1/2020.
Negociado: PB
Sobre: DESPIDO
EJECUTANTE: JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN
Letrado: Manuel Blanca Molina
EJECUTADO: IMPORTBIOSUR, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 1/20 a instancia de la parte actora JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN contra IMPORTBIOSUR, S.L. sobre Despido, se ha dictado Resolución de fecha 07-07-20 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a siete de julio de dos mil veinte

Examinadas las actuaciones y por razones de agenda, acuerdo SUSPENDER la Comparecencia que viene señalada para el día 22-01-21 a las 12,30 horas, adelantando su celebración y SEÑALÁNDOLA NUEVAMENTE para el próximo día 29 DE JULIO DE 2020 A LAS NUEVE TREINTA HORAS de su mañana, en Sala Audiencia de éste Juzgado.

Cítese a las partes, bajo las mismas prevenciones legales que en el anterior señalamiento. Igualmente instrúyase a las parte a los efectos de lo establecido en el art. 89.2 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de cédula de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso

tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación al demandado IMPORTBIOSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2524 *Cédula de citación a Real Jaén C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 365/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 365/2020.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420200001424.
De: D. JORGE DÍAZ CASTILLO
Abogado: SANTIAGO LISTE CORTIZO
Contra: REAL JAÉN C.F.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 365/2020 se ha acordado citar a REAL JAÉN C.F. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE JULIO DE 2020 A LAS 10, 35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL JAÉN C.F.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2525 *Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2020.
Negociado: AM
N.I.G.: 2305044420200001416
De: ÁLVARO CHUMILLA JAÉN
Abogado: SANTIAGO LISTE CORTIZO
Contra: REAL JAÉN C.F.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 361/2020 se ha acordado citar a REAL JAÉN C.F. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE JULIO DE 2020 A LAS 10, 15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL JAÉN C.F.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2526 *Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Suspensión del Contrato de Trabajo 363/2020.*

Edicto

Procedimiento: Suspensión del Contrato de Trabajo 363/2020.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420200001419.
De: CARLOS BRANCO PANIAGUA URQUIZA.
Abogado: ALEJANDRO JOSÉ FERNÁNDEZ MARCO.
Contra: REAL JAÉN C.F. S.A.D.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2020 se ha acordado citar a REAL JAÉN C.F. S.A.D. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10,25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL JAÉN C.F. S.A.D., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2527 Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento Ordinario 362/2020.

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 362/2020.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420200001418

De: GABRIEL CORTES

Abogado: SANTIAGO LISTE CORTIZO

Contra: REAL JAÉN C.F.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 362/2020 se ha acordado citar a REAL JAÉN C.F. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTES.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL JAÉN C.F. en situación de baja desde el 24/1/2015 y cuyo último domicilio conocido fue en Estadio de Fútbol de la Victoria en Jaén.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2528 *Cédula de citación a Real Jaén, C.F. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 364/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 364/2020.

Negociado: A

N.I.G.: 2305044420200001420

De: ÁNGEL DE LA CALZADA RAMOS

Abogado: SANTIAGO LISTE CORTIZO

Contra: REAL JAÉN C.F.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 364/2020 se ha acordado citar a REAL JAÉN C.F. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL JAÉN C.F. que causo baja en 24/1/2015.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 08 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

2020/2290 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2019.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2019.

Negociado: PQ.

N.I.G.: 1402144420191000026

De: RAÚL JURADO LÓPEZ

Abogado: RAÚL JURADO LÓPEZ

Contra: ELECTRIGEN 2016 S.L. y FOGASA

Abogado:

Don Manuel Miguel García Suarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2019 a instancia de la parte actora RAÚL JURADO LÓPEZ contra ELECTRIGEN 2016 S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/11/19 del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 455,20 € en concepto de principal, más la de 68,28 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTRIGEN 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 18 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

2020/2291 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 165/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 165/2019.

Negociado: MP.

N.I.G.: 1402100420190000641

De: SILVIA SÁNCHEZ GAITÁN

Abogado: FRANCISCA FUNES ESTEPA

Contra: SENSEPERFUM S.L.

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2019 a instancia de la parte actora D^a. SILVIA SÁNCHEZ GAITÁN contra SENSEPERFUM S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 15/06/2020 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^a. Silvia Sánchez Gaitán contra SENSEPERFUMS, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la cantidad total de 4.112,21 € (CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancada citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (arts. 229 y 230 LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 22 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO.